



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R.A. 166-2024-MPSR-J/A
23/08/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 23 de agosto del 2024

VISTO:

La LEY N° 30057, Ley del Servicio Civil; LEY N° 31912; RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000234-2023-SERVIR-PE; Ley N° 31419; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2024-MPSR-J/A; INFORME DE VERIFICACIÓN N° 261-2024-MPSR-J/GA-SG-RRHH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 modificada por la Ley N° 31433, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto (...)”.

Que, asimismo el artículo 2° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias;

Que, el artículo 180° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente, conforme a la normatividad de la materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basado en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa; por lo que el cargo de Gerente Municipal de los gobiernos locales, es funcionario público de libre designación y remoción;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica (...), faculta a los gobiernos regionales y gobiernos regionales priorizados, a vincular a sus gerentes generales regionales y gerentes municipales, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado.

Que, mediante el Anexo 03 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE, se aprobaron los perfiles de puesto que deben cumplir los gerentes generales regionales / gerentes municipales para la vinculación al régimen de la Ley 30057 a que se refiere el citado artículo 60.1 de la Ley N° 31912;

En el marco de lo preceptuado, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME DE VERIFICACIÓN N° 261-2024-MPSR-J/GA-SG-RRHH de fecha 09 de agosto del 2024, informa que de la revisión del expediente del Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez, cumple con los requisitos mínimos exigidos para su vinculación al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; recomendando su vinculación (...);

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



R. A. 166-2024-MPSR-J/A
23/08/2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. Econ. **DANTE COASACA NUÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10518260, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, vinculado temporal y excepcionalmente al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo y/o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente resolución, al profesional designado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes de esta entidad, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

Cc.
- A
- GM
- OA
- SGRH
REG. 1931
ARCHIVO GSG-MPSR-J